



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

## CIRCULAR N° 419

**PARA:** Servidores (as) de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País

**DE:** Secretaria General

**ASUNTO:** Inclusión en nómina de Pensionados por parte del Seguro Social y Cajanal en Liquidación.

**FECHA:** 30 de agosto de 2011

Con el fin de orientar a los funcionarios que ya obtuvieron la resolución que concede la Prestación Económica en el Sistema General de Pensiones, Régimen de Prima Media con Prestación definida Ley 100 de 1993; y desean su pronta inclusión en la nómina de pensionados se les informa que:

Una vez hayan accedido al reconocimiento de la prestación Económica por parte del ISS o Cajanal en Liquidación esta quedara en suspenso de inclusión en nómina de pensionados por parte de la entidad correspondiente, hasta tanto se allegue el Acto Administrativo mediante el cual se demuestre su retiro definitivo del servicio.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Artículo 128 de la Constitución Política que establece: *"Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado; salvo casos expresamente autorizados por la ley"*.

De otra parte el artículo 8 de la ley 71 de 1988, reglamentada por el Decreto 1073 de 2002 que aplica en virtud del artículo 31 de la Ley 100/93 preceptúa lo siguiente: *"Las pensiones de jubilación, invalidez y vejez una vez reconocidos, se hacen efectivas y deben pagarse mensualmente al pensionado desde la fecha en que se haya retirado definitivamente del servicio, en caso de que este requisito sea necesario para gozar de la pensión"*.



**51 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>



**Superintendencia de Notariado y Registro**  
 Ministerio del Interior y de Justicia  
 República de Colombia

Libertad y Orden

**Prosperidad  
 para todos**

Para cobrar su primera mesada, el pensionado deberá acreditar su retiro, mediante copia auténtica del Acto Administrativo que así lo dispuso.

Por lo anterior, exhortamos a los funcionarios a cumplir con los requisitos mencionados a fin de su pronta inclusión en la nómina de pensionados del Instituto de Seguro Social y Cjanal en Liquidación.

*M. E. Emma Orozco Espinosa*

**MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA**  
 Secretaria General.

Proyecto: Ángela Flechas Hernández *afh*  
 V°B°: Sara Patricia Bolagay Zambrano - Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano *SBZ*



**51 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
 Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
 Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>